



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDLP/AL

La Punta, 14 setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 431-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 1730-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 201-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 466-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que el artículo 97º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertado, que basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197º de la Constitución;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17º establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos





técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda dentro de sus competencias;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026 -2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001/2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 7.2, literal c, las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado - PDRC y planes de desarrollo local concertado - PDLC. Asimismo, el numeral 7.3, señala que los objetivos de los PESEM, los PEM, los planes de desarrollo concertado (PDRC y PDLC) y los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la Visión de País. Los planes de desarrollo concertado recogen las prioridades de la población e identifican las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles de Estado (nacional, regional y local). Así, desde una perspectiva territorial, con conocimiento de la realidad, todos los esfuerzos del Estado y de la sociedad están orientados a la mejora del bienestar de las personas en un territorio específica. También señala la Tercera Disposición Complementaria Transitoria - Procesos de planeamiento estratégico durante la formulación del PEDN al 2050: Mientras dure el proceso de formulación del PEDN al 2050, los integrantes del SINAPLAN toman como referencia para la gestión estratégica del Estado, la Visión del Perú al 2050, las Políticas de Estado, los compromisos en el Acuerdo Nacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo nacional del PEDN vigente, a fin de desarrollar los procesos de planeamiento sectorial, multisectorial, territorial e institucional en el país;

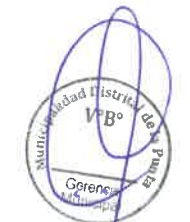
Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta aprobado con Ordenanza N° 007-2019-MDLP/AL, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: Artículo 37°, numeral 6, Organizar, dirigir, conducir, ejecutar y evaluar la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDLP/AL de fecha 07 de marzo del 2019 se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, el Memorando N° 431-2021-MDLP/OPP de fecha 02 de setiembre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita iniciar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) para los años 2022 – 2030 y modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución de Alcaldía 056-2019-MDLP/AL;

Que, mediante el Informe N° 201-2021-MDLP/OAJ de fecha 03 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) para los años 2022-2030 y modifique los artículos 2° y 4° de la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDLP/AL;





Que, mediante Memorando N° 466-2021-MDLP/GM de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) para los años 2022-2030 y modifique los artículos 2° y 4° de la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDLP/AL;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) para los años 2022-2030.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE los artículos 2 y 4 de la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDLP/AL incluyéndose las funciones relacionadas al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) en concordancia con la normatividad vigente, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- ESTABLECER las funciones que deberá cumplir la Comisión de Planeamiento Estratégico, las cuales son:

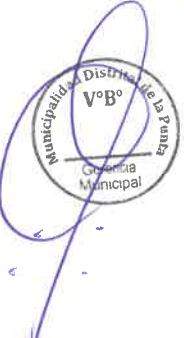
- *Determinar y aprobar mediante Acta el Plan de Trabajo del proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC) y Plan Estratégico Institucional (PEI); y elaboración o modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la MDLP.*
- *Reunirse, para revisar y aprobar los productos del PDLC, PEI y POI, propuestos por el equipo técnico de planeamiento estratégico.*
- *Priorizar los OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones.*
- *Validar el documento del PDLC, PEI y POI.*
- *Velar porque el proceso sea participativo y concertado.*

Artículo 4º.- ESTABLECER las funciones que deberá cumplir el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, las cuales son:

- *Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC) y Plan Estratégico Institucional (PEI); y elaboración o modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la MDLP.*

ARTÍCULO 3º.-DISPÓNGASE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento de la Municipalidad en temas planeamiento; organice, dirija y conduzca el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) para los años 2022-2030 en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que todas las unidades Orgánicas de la Municipalidad, bajo responsabilidad, deben brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como , el apoyo técnico administrativo de la comisión estará a cargo del Equipo de Mejora Continua designado mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2019-MDLP/AL, dentro de los plazos





que establezca, a fin de dar cumplimiento al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PDLC) para los años 2022-2030.

ARTÍCULO 5º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 6º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes órganos competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE